



**XXI Reunión Técnica de Oficinas  
Gubernamentales Responsables  
del Suministro de la Información  
Estadística de Comercio Exterior  
15 de octubre de 2021**

ALADI/RE.COMEX/XXI/di 3  
15 de octubre de 2021

Formato virtual

**ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA EL SUMINISTRO  
UNIFORME DE LOS DATOS DE COMERCIO EXTERIOR DE LOS  
PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI**

En este documento se presentan las modificaciones que se propone introducir en la versión 2.16 del Manual de Instrucciones para el Suministro Uniforme de los Datos de Comercio Exterior de los países Miembros a la ALADI, cuya vigencia iniciará el 1° de enero de 2022.

Sigue a continuación el detalle de las modificaciones previstas.

**Acuerdos vigentes**

Durante la XVIII RECOMEX, la Secretaría General presentó las modificaciones que se hacían en virtud de una revisión exhaustiva de las disposiciones previstas en los diferentes Acuerdos suscritos entre los países miembros de la ALADI a los efectos de determinar en qué relaciones bilaterales corresponde aplicar la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) prevista en el Acuerdo Regional N° 4.

Complementando dicha información la Secretaría realizó un estudio (ALADI/Estudio 233) relativo a la PAR, que evalúa las disposiciones previstas en otros acuerdos, así como las disposiciones de internalización y disposiciones del propio acuerdo que se deberían tener en cuenta a la hora de su aplicación.

Como resultado de esta revisión, se procedió a corregir y actualizar la Tabla G del Manual, donde se identifican los acuerdos preferenciales vigentes para cada país, y la cual debe ser tomada como referencia por parte de los Organismos Nacionales correspondientes al momento de informar el comercio negociado a la Secretaría General.

Es así que en el caso de Panamá no corresponde la aplicación del Acuerdo Regional PAR para Colombia y Venezuela ya que el Protocolo de Adhesión de Panamá a la PAR no ha sido incorporado al ordenamiento jurídico interno por parte de dichos países. Tomando eso en consideración se adecuaron las tablas correspondientes a los tres países mencionados.

Adicionalmente, se incorpora la siguiente nota que advierte sobre la interpretación del artículo 4 del acuerdo:

**Nota de la Secretaría General:**

\* Con referencia a la aplicación de la Preferencia Arancelaria Regional, la llamada “\*\*” indica que el acuerdo podría no ser aplicable en atención al artículo 4° del AR.PAR N° 4 que establece que los países miembros aplicarán la PAR a la importación de los productos que hayan negociado en cualesquier de los mecanismos previstos por el TM80, siempre que ésta sea mayor que la que dichos países han otorgado en los referidos mecanismos.

Véase ALADI/SEC/Estudio 233 “Aplicación de la Preferencia Arancelaria Regional” p. 24.

Por otra parte, se registran algunas modificaciones en la Tabla G derivadas de la suscripción y entrada en vigor de acuerdos comerciales preferenciales en que participan países miembros de la ALADI:

Lista de:	Suscrito con:	Acuerdo	Observación	Vigencia
COLOMBIA	ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY	ACE 72	Se incorpora a Paraguay a la lista	29/01/2019
BRASIL	PARAGUAY	ACE 74		28/09/2020
CHILE	URUGUAY	ACE 73		13/12/2018
PARAGUAY	COLOMBIA	ACE 72		29/01/2019
PARAGUAY	BRASIL	ACE 74		28/09/2020
URUGUAY	CHILE	ACE 73		13/12/2018

En el caso del ACE 72 MERCOSUR – Colombia, en el último Manual faltaba incluir a Paraguay ya que al momento de su aprobación, Paraguay aún no había incorporado el Acuerdo a su ordenamiento jurídico interno. Es de destacar que dado que Colombia aún no ha finalizado los pasos para su internalización, el Acuerdo es aplicado de manera provisional.

Los otros dos Acuerdos incorporados corresponden al ACE 74 entre Paraguay y Brasil, cuyo primer protocolo adicional regula el comercio de productos del sector automotor entre ambos países; y el ACE 73 Chile – Uruguay que incorpora el Programa de Liberación y el Régimen de Origen del ACE 35 y contiene diversas disposiciones, entre otras, en las siguientes materias: Facilitación del Comercio; Pequeñas y Medianas Empresas; Comercio Transfronterizo de Servicios; Comercio Electrónico; Política de Competencia; Propiedad Intelectual; Laboral; Medio Ambiente; Género y Comercio; y Transparencia y Anticorrupción. Cabe mencionar que no deroga al ACE 35.

### Códigos ISO correspondientes a países copartícipes

La nueva versión del Manual incorporará las siguientes modificaciones en la tabla E que identifica los códigos de países y territorios con un código ISO alfabético (ISO 3166-1).

<b>Código ALADI</b>	<b>Código alpha-3</b>	<b>Código alpha-2</b>	<b>Código iso numérico</b>	<b>Descripción</b>
470	FLK	FK	238	Islas Malvinas
694	SGS	SG	239	Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur

### Códigos ISO correspondientes a subdivisiones

A continuación se presentan las modificaciones que se ha registrado en el código ISO 3166-2. Las mismas corresponden a cambios de nombres y de códigos y modifican la Tabla J: Estados, provincias, departamentos o regiones de los países miembros

#### **Modificaciones en los códigos ISO 3166-2**

<b>Anterior</b>		<b>Actual</b>	
<b>Código</b>	<b>Subdivisión</b>	<b>Código</b>	<b>Subdivisión</b>
<b>Chile</b>			
CL-BI	Bío-Bío	CL-BI	Biobío
<b>Cuba</b>			
CU-21	Pinar del Río	CU-01	Pinar del Río
CU-22	Artemisa	CU-15	Artemisa
CU-23	La Habana	CU-03	La Habana
CU-24	Mayabeque	CU-16	Mayabeque
CU-25	Matanzas	CU-04	Matanzas
CU-26	Villa Clara	CU-05	Villa Clara
CU-27	Cienfuegos	CU-06	Cienfuegos
CU-28	Sancti Spíritus	CU-07	Sancti Spíritus
CU-29	Ciego de Ávila	CU-08	Ciego de Ávila
CU-30	Camagüey	CU-09	Camagüey
CU-31	Las Tunas	CU-10	Las Tunas
CU-32	Holguín	CU-11	Holguín
CU-33	Granma	CU-12	Granma
CU-34	Santiago de Cuba	CU-13	Santiago de Cuba
CU-35	Guantánamo	CU-14	Guantánamo
CU-40	Isla de la Juventud	CU-99	Isla de la Juventud
<b>Panamá</b>			
PA-KY	Guna Yala	PA-KY	Guna Yala (variante local Kuna Yala)
<b>Paraguay</b>			
PY-7	Itapúa	PY-7	Itapúa
PY-12	Ñeembucú	PY-12	Ñeembucú
<b>Venezuela</b>			
VE-X	Vargas	VE-X	La Guaira

<b>ALTA</b>		
<b>CHILE</b>		
CL-NB	Nuble	2018-1126

### **Modificaciones en el registro:**

A partir del 1 de enero de 2020 Panamá promulgó mediante Decreto del Gabinete No. 27 del 15 de octubre de 2019 el arancel interno agregando, para la aplicación en ciertos rubros, dos dígitos adicionales a los 10 existentes. A fin de contemplar dicha situación se ha modificado el registro de comercio, habiendo pasado la variable 8 (Arancel nacional de mercancías) de largo 10 a 12.

El registro para el envío de la información quedaría del a siguiente manera:

Campo	Concepto	Primera	Última	Caracteres	Tipo
1.	País informante	1	2	2	A
2.	Mes	3	4	2	A
3.	Año	5	8	4	A
4.	Tipo de comercio	9	9	1	A
5.	País de origen o destino	10	12	3	A
6.	País de procedencia (importación)	13	15	3	A
7.	Estado, provincia, departamento o región de producción (Exportación)	16	21	6	A
8.	Arancel nacional de mercancías	22	33	12	A
9.	NALADISA	34	41	8	A
10.	Tipo de acuerdo	42	42	1	A
11.	Identificación del Acuerdo – Número	43	45	3	A
12.	Identificación del Acuerdo – Letra	46	46	1	A
13.	Puerto, aeropuerto o lugar de entrada o salida	47	53	7	A
14.	Modo de transporte (en frontera)	54	55	2	A
15.	Filler (ex_campo de Bandera)	56	56	1	A
16.	Filler (ex_campo de Tipo Importador/Exportador)	57	57	1	A
17.	Peso bruto en kilogramos	58	71	14	N
18.	Peso neto en kilogramos	72	85	14	N
19.	Unidad de medida adicional	86	87	2	A
20.	Cantidad de unidades de medida adicional	88	101	14	N
21.	Valor FOB (dólares)	102	115	14	N
22.	Costo del seguro (dólares, importación)	116	129	14	N
23.	Costo del flete (dólares, importación)	130	143	14	N
24.	Valor de los gravámenes (dólares, importación)	144	157	14	N

**Tipo: N = Numérico (Sin puntos, comas ni A = Alfanumérico decimales)**

Las dos posiciones que se agregan fueron tomadas del campo filler (15 – anteriormente campo de bandera), que no estaba en uso, por lo que el largo total del registro no se ha modificado.

Quienes no necesiten hacer uso de esta modificación no tienen necesidad de realizar cambio alguno, pudiendo continuar informando como lo hacían hasta ahora.